



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0200-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA, de fecha 31 de julio de 2024; remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional Ciró Alegria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2024-CO-UNCA de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria, a partir del 31 de julio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que con fecha 29 de febrero del 2024, se suscribe el contrato de ejecución de la obra N° 01-2024-UNCA, derivado de las Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA -1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR "Adquisición de Sistemas de Información y Sistemas de Seguridad para la Universidad Nacional Ciró Alegria, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, departamento del a Libertad", con CUI N° 2486210, entre la Universidad Ciró Alegria y el contratista ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, por un plazo de ejecución de 35 días calendario.

Que mediante Orden de Servicio N° 0019 de fecha 08 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Ciró Alegria y el consultor ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, formalizan el servicio de Consultoría para la supervisión de obra Adquisición de Sistemas de Información y Sistemas de Seguridad para la Universidad Nacional Ciró Alegria, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, departamento del a Libertad", con CUI N° 2486210.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 080-2024-DGA-UNCA de fecha 16 de julio de 2024, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo 02 al contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de las Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA -1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR "Adquisición de Sistemas de Información y Sistemas de Seguridad para la Universidad Nacional Ciró Alegria, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, departamento del a Libertad", con CUI N° 2486210 solicitado por la empresa contratista ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC y conceder a la empresa la ampliación del plazo de ejecución por 05 días calendarios, a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional 01, el cual se contabiliza culminado el plazo contractual.

Que, mediante Carta N° 024-2024-VAAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de fecha de recepción 25 de julio de 2024, el Contratista de la supervisión emitió la CARTA 002-2024-LDZD-JS, el cual contiene el informe de revisión y aprobación de cronogramas de avance y CPM de obra, en atención carta del contratista Carta 066-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 22 de julio 2024; el cual solicita la revisión y aprobación el cual presenta cronogramas de avance y CPM de obra (actualizado), que tiene como fecha de inicio contractual el 22.07.2024 y fecha de término contractual el 30.07.2024 amparados en la Ley y el Reglamento de La Ley De Contrataciones, correspondientes a los





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de agosto de 2024

numerales de los artículos 198.7; del Art. 198 del RLCE. Por tanto, la supervisión procedió a evaluar lo alcanzado por el contratista, en tal sentido cumplió con aprobar dicha documentación, amparada en la ley de contrataciones y su reglamento vigente.

Que mediante Informe N° 0200-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 31 de abril 2024; indica que a través de la Carta N° 024-2024-VALL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, el jefe de supervisión da conformidad y programación de obra y presenta calendario valorizado de obra, presentados por el contratista; y recomienda a la entidad su aprobación respecto al mismo; siendo la nueva fecha de término de la obra el 30-07-2024. Revisados documentos están dentro del plazo RLCE art. 198.7, y es conforme; y solicita a la Dirección general de Administración emitir mediante acto resolutivo la APROBACIÓN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO, de la IOARR CUI N° 2486210 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 01-2024-UNCA, en base documentos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión.

Que por su parte el Inciso 202.1 del artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; y modificado mediante el DECRETO SUPREMO N° 24-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022; prescribe: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, en concordancia con las funciones asignadas al Director General de Administración mediante Resolución de Presidencia N° 076-2024-UNCA-P de fecha 01 de agosto de 2024, establece o faculta emisión de actos resolutivos materia de la presente.

Estando a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 076-2024-UNCA-P, en uso de las facultades y atribuciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS; a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo 02 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 01-2024-UNCA: COMPONENTE OBRAS CIVILES DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de agosto de 2024

DESCRIPCION	FECHAS
Plazo de ejecución:	35 días calendarios
Fecha Inicio ejecución:	16 marzo 2024
Fecha termino ejecución programada:	19 abril 2024 (modificado)
Fecha de acta suspensión:	16 de abril 2024
Fecha de reinicio:	22 de julio 2024
Ampliación cuantificada:	05 días calendarios Resolución Administrativa N° 080-2024-DGA-UNCA), NOTIFICADO EL 16-07-2024
Nueva fecha de término contractual:	30-07-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal Elmer Cruz Marchena, Empresa Contratista ELCACC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC (elcacc.epc@gmail.com); Supervisión de Obra Empresa VAAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION (vaal.ingenieriyconstruccion@gmail.com).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. JUBER JOEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA